

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de construcción de un colector en la plaza de España y el paseo de Onésimo Redondo (gemelo de ampliación del actual).

Tipo: 13.303.619,30 pesetas.

Plazos: Ocho meses de ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Se efectuarán por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción del colector en la plaza de España y calle de Onésimo Redondo (gemelo de ampliación al actual), se comprometo a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.452)

Objeto: Subasta de extracción y aprovechamiento de piñas de los pinos de las fincas de propiedad municipal Casa de Campo, "Tres Cantos", Dehesa de la Villa, Parque de Barajas y "Pinar de La Elipa".

Tipo: 500.000 pesetas.

Plazos: La duración del contrato es sólo para la actual cosecha.

Garantías: Provisional, 10.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de extracción y aprove-

chamiento de piñas en los pinos de las fincas de propiedad municipal Casa de Campo, "Tres Cantos", Dehesa de la Villa, Parque de Barajas y "Pinar de La Elipa", se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.453)

Agencia Ejecutiva.—Primera Zona.—Calle de Murcia, núm. 28

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Abogado, Agente ejecutivo de la Primera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de los débitos que en los arbitrios de Radicación y Vallas tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Wodrow Matos, y para atender al pago de los mismos, se saca a subasta pública, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único.—El traspaso y derecho de traspaso del local de negocio denominado "La Malmaison", dedicado a cafetería, sito en la plaza de Cristino Martos, número dos, valorado pericialmente en un millón de pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es el de setenta y seis mil ochocientas ocho pesetas por principal, apremio y costas.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, calle de Murcia, número veintiocho, bajo A, el día veintinueve de octubre próximo, a las diecisiete horas, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la valoración pericial.

Tercera. Que una vez empezada la subasta, y si durante una hora no se presentaran posturas, se celebrará una segunda licitación por término de media hora, en la que se admitirán proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta. Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos sean de aplicación en este caso.

Quinta. Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluso los honorarios del Notario.

Sexta. El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta, o dentro de un plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el importe del depósito constituido para tener derecho a licitar, procediéndose seguidamente a convocar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.

(C.—30.815)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Montaña García Maya, Claudia María Barrena y López, María del Carmen Jiménez Benito, Flora España Pérez y Francisca Cornejo Molina, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—5.568)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: "Sociedad Limitada Cuvia", calle del General Yagüe, núm. 52, Madrid. Importe de la fianza: 51.000 pesetas. Clase: En metálico.

Designación de las obras: "M-311 camino de Colmenar de Oreja a Villarrubia de Santiago, p. k. 5,050 al 8,000. Inversión de piedra, bacheo y tratamiento superficial".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega.

(G. C.—5.763)

(O.—75.439)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", plaza de Tirso de Molina, número 5, Madrid.

Importe de la fianza: 106.000 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "N-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 8,650 al 14,950. Obra de fábrica. Pasarela para peatones".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega.

(G. C.—5.764)

(O.—75.440)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

El excelentísimo señor Ministro de Comercio, en virtud de Resolución dictada en el expediente número 456 de 1968, de la Delegación Provincial de Madrid del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (674 de 1968 del Registro general), ha sancionado con multa de 300.000 pesetas a don Elías Ruiz Gómez, con establecimiento de vaquería y lechería en la calle Bretón de los Herreros, número 15, de esta capital, por venta de leche sin higienizar (en cuya infracción es varias veces reincidente) y grave obstrucción a la labor de los Inspectores intervinientes en las diligencias.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—P. el Subdirector general (Firmado).
(G. C.—5.799)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 21 de octubre de 1968, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de las fincas números 1, 2, 3, 7, 8, 10, 14, 15, 18, 19 y 20, expropiadas en término municipal de Madrid, con motivo de las obras de ampliación de la zona de la estación de bifurcación y camino de acceso a la estación, Sección 3.ª, Trozo 1.ª, Perfiles 1 al 125, del Ferrocarril de Circunvalación, Grupo B.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—5.775) (I.—2.806)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección de Reparcelaciones

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1968, adoptó acuerdo que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente relativo al plan parcial de ordenación, reparcelación y urbanización de la Manzana 8, Polígono C, del Sector “Avenida del Generalísimo”, resulta:

1.º Que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1967, aprobó inicialmente el plan parcial de ordenación y reparcelación de la Manzana 8, Polígono C, del Sector “Avenida del Generalísimo”.

Esta nueva ordenación modifica la anteriormente aprobada mediante acuerdo firme de 4 de octubre de 1966 para dicha Manzana, resolviendo el problema planteado por el trazado de la Red Arterial de Madrid.

2.º El referido acuerdo, junto con las actuaciones del expediente a la nueva ordenación y reparcelación, fué sometido a información pública y demás trámites legales a informe del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de la Dirección General de Carreteras, siendo los informes emitidos por estos Organismos, que figuran unidos al expediente, favorables a la nueva ordenación inicialmente aprobada.

3.º Durante el período de información pública se presentaron las siguientes reclamaciones:

1.—Escrito de 31-1-68, entrada 6-II, número 3.931, representado por don Alfredo Zavala Lafora, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Generalísimo, núm. 69.

2.—Escrito de 7 de febrero de 1968, entrada núm. 4.502, de 12 del mismo, presentado por don Raimundo Pérez-Hernández y Moreno, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Generalísimo, núm. 60.

3.—Escrito de 8-11-68, núm. 4.253 de entrada, presentado por don José Antonio García Saavedra, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Generalísimo, núm. 75.

4.—Escrito de 8-11-68, núm. 4.249 de entrada, presentado por don Gabriel Rodríguez García, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Generalísimo, núm. 67 A.

Escrito de 7-11-68, entrada 12,11, número 4.503, presentado por don José Luis Pardo Pérez, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Generalísimo, núm. 49.

Todos los escritos presentados se oponen a la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación, por estimar improcedente la previsión en el plan parcial de ordenación de la instalación de un helipuerto en la Manzana 8, Polígono C, del Sector avenida del Generalísimo, y entender, igualmente, improcedente el aumento de altura y volumen edificable que, según criterio de los reclamantes, implica el nuevo plan.

Respecto a las alegaciones efectuadas, debe hacerse constar:

1.º Que en ninguno de los documentos que integran el plan parcial de ordenación se ha previsto la instalación de un helipuerto, por lo que resulta incongruente su impugnación con base en el supuesto establecimiento de dicho servicio en la Manzana ordenada.

2.º No existe aumento de volumen en la manzana sino concentración del mismo sin variar el coeficiente medio de la unidad urbanística, como consecuencia de la nueva distribución de espacios libres y de edificación privada impuesta por el nuevo trazado de la red arterial. La concentración de volumen no sólo no se prohíbe en ningún precepto de la legislación urbanística vigente, sino que indirectamente se autoriza en el artículo 78-1 de la ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. Conforme a los preceptos de dicha Ley, especialmente los artículos 3.º-2-e, 10-1-e, 69-2.ª, etc., es esencial la regulación en los planes de coeficientes medios de edificabilidad en cada unidad urbanística, con el fin primordial de limitar la proporción habitante/superficie, pero no el señalamiento de alturas de edificación que pueden variar, salvo que las limiten los planes, si no varían los coeficientes de edificabilidad y ocupación.

Este criterio se contiene expresamente en el artículo 98 de las vigentes Ordenanzas de la edificación en Madrid que autorizan, en casos especiales que lo justifiquen, como es el contemplado, mayores alturas que las establecidas cuando se cumplan las condiciones que establece dicho precepto. Dichas condiciones se cumplen totalmente en este supuesto, especialmente al no variar el volumen edificable en la Manzana y no sobrepasar las nuevas alturas previstas la superficie inclinada de 45 grados trazada desde la línea de altura máxima permitida. Esta última condición se respeta en la nueva ordenación propuesta respecto de la ordenación anterior, que adquirió firmeza y no fué impugnada por ningún colindante y cuyas condiciones, en cuanto a éstos, no sufren modificación, según se demuestra en los planos comparativos de ambas soluciones adjuntos al presente informe.

En su virtud, y habiéndose cumplido los trámites establecidos, la Comisión acuerda:

1.º Desestimar totalmente las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por esta Comisión el 29 de noviem-

bre de 1967, que aprobó inicialmente la nueva ordenación y reparcelación de la Manzana 8, Polígono C, del Sector “Avenida del Generalísimo”.

2.º Aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación y reparcelación de la referida Manzana con las determinaciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial y anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días siguientes al de su publicación, previo examen, en su caso, del expediente en las oficinas de este Organismo, Sección de Reparcelaciones, durante las mañanas de los días hábiles del plazo expresado.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—5.778) (I.—2.807)

Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Madrid

Se anuncia concurso público para la adquisición de un inmueble en Madrid, en lugar bien comunicado, para instalar en él sus oficinas, destinándose a éstas una superficie, aproximada, de 2.500 metros cuadrados, en dos o más plantas contiguas, y el resto para arrendamiento.

El pliego de condiciones será facilitado en el actual domicilio de la Mutualidad, sito en la calle del Conde de Peñalver, número 14, bajo, de cuatro a ocho de la tarde, excepto sábados.

Las ofertas se admitirán hasta las veinte horas del día 30 del presente mes, en el mismo local y horario.

Madrid, 9 de octubre de 1968.
(G. C.—5.839) (O.—75.476)

Delegación de Hacienda de Madrid

Contribución Urbana

Se advierte a los contribuyentes de los pueblos de Boadilla del Monte, Brunete, Torrejón de Ardoz, Leganés, Paracuellos del Jarama, Pinto, Ribas-Vaciamadrid, Vellilla de San Antonio, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo, de esta provincia, afectados por la Orden de 18 de abril de 1967, por la que se determinan las zonas de territorio a que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, que el acuerdo de esta Delegación sobre delimitación del suelo, sujeto a dicha contribución, estará expuesto en el tablón de anuncios de la misma, calle de Montalbán, núm. 6, planta baja, durante quince días, contados a partir del 14 del mes actual.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer, en los plazos reglamentarios, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa a partir de la fecha en que expira el plazo de exposición.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—5.803)

Tribunal Provincial de Contrabando Expediente subasta 3/68

EDICTO

Don Manuel Cebrián Llorente, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el próximo día 24, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, núm. 1, tendrá lugar una subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

El detalle de lotes a subastar y la tasación de los mismos, así como las condiciones de la mencionada subasta, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, núms. 6 y 8.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Cebrián Llorente.

(G. C.—5.804) (O.—75.454)

En el anuncio de esta Delegación de Hacienda, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de mayo de 1968, por el concepto de Cuota por Beneficios, figura el siguiente contribuyente:

“Don Juan Estafío Conchello, domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 1.—Referencia contable número 11.534.—Año 1966.—Junta 7-701-c. Actividad: Mayor de lubricantes.—Cantidad a ingresar: 150.158 pesetas”.

Tal contribuyente no es desconocido en su domicilio, ni se ha ausentado sin dejar señas del mismo, por lo que, al haberse padecido error involuntario, se anula dicha inscripción.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—5.801)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Concesiones

RESOLUCION, por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares el Real para aprovechar aguas superficiales hasta un caudal de 32,77 litros por segundo, derivados del río Manzanares, con destino al abastecimiento de aguas potables del pueblo de Manzanares el Real (Madrid).

“Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid), en solicitud de concesión del caudal de aguas superficiales del río Manzanares, que sea necesario con arreglo al proyecto redactado por la Confederación, para el abastecimiento de agua potable a Manzanares el Real.

Dicho Ayuntamiento disfruta de una concesión de 1,95 litros por segundo con el mismo destino, que fué otorgada en 23 de junio de 1966 por la Comisaría de Aguas del Tajo.

El Ayuntamiento solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo acogerse a los beneficios de auxilios que le otorgan los Decretos de 17 de mayo de 1940 y 10 de enero de 1958, al objeto de ampliar el abastecimiento que tiene en servicio, y que fué ejecutado de acuerdo con un proyecto aprobado en 1945, que les resulta totalmente insuficiente para las necesidades actuales, ya que en los últimos años se ha asentado en el pueblo una colonia veraniega de grandes proporciones. Tramitado el expediente correspondiente, la Confederación Hidrográfica del Tajo redactó el Proyecto de Ampliación del Abastecimiento, que ha sido aprobado técnicamente por resolución de 18 de abril de 1966.

La Confederación Hidrográfica del Tajo practicó una información pública sobre el proyecto por ella redactado y tarifas incluidas en el mismo, en la que se presentó un escrito de oposición suscrito por “Hidráulica de Santillana”, en el que manifiesta que es beneficiaria de una concesión de tres metros cúbicos por segundo, con destino al abastecimiento de Madrid; y que para derivar este caudal medio le es necesario aprovechar caudales instantáneos mayores, que se recogen en el embalse que tiene construido, por lo que cualquier derivación de caudales aguas arriba del embalse le afecta.

Practicada la información pública citada, la Confederación Hidrográfica del Tajo trasladó el expediente a la Comisaría de la Cuenca, al objeto del otorgamiento de la concesión administrativa necesaria para la realización del proyecto. Bastanteado el expediente remitido, la Comisaría de Aguas del Tajo requirió del Ayuntamiento de Manzanares el Real que formalizase la petición de la concesión y ordenó la práctica de una nueva información pública, porque de una nueva información pública, porque la anterior no se había hecho sobre la concesión, sino sólo sobre el proyecto y las tarifas.

El Ayuntamiento ha formalizado la solicitud de la concesión y se ha practicado información pública sobre la misma de forma reglamentaria, sin que se presentase ninguna reclamación.

El hecho de que el proyecto haya sido aprobado técnicamente nos dispensa del examen del mismo. En su Memoria se llega a la conclusión de que el caudal que es necesario derivar del río Manzanares es

el de 34,72 litros por segundo, que es el que corresponde al abastecimiento de una población de 8.500 habitantes, con una dotación de 350 litros habitante y día, así como que las tarifas del suministro deben ser de 2,26 pesetas metro cúbico durante los primeros veinte años y de 1,46 pesetas metro cúbico transcurrido este período.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose "acta" en la que se manifiesta que asistieron a la misma, junto con el personal facultativo de la Comisaría de Aguas del Tajo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real y un representante de "Hidráulica de Santillana"; que se practicaron las operaciones de confrontación; que el representante de "Hidráulica de Santillana" se ratificó en el escrito de reclamación que había presentado dicha Sociedad, y que el Alcalde de Manzanares el Real insistió en su petición, señalando que debe desestimarse la oposición presentada, dado que la concesión que se solicita es para abastecimiento.

Ha informado el Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Tajo. Después de analizar la tramitación del expediente y examinar el proyecto, manifiesta que en la confrontación se comprobó que el terreno concuerda sensiblemente con lo reflejado en los planos del proyecto; que el caudal total necesario está bien calculado, siendo correctas la población y dotación por habitante fijadas; que el caudal de nueva concesión sólo debe ser el de 32,77 litros por segundo, ya que el Ayuntamiento tiene uno concedido de 1,95 litros por segundo; que aunque en el período de información pública sobre la concesión no se presentó ninguna reclamación, por haberse presentado una en la información pública practicada por la Confederación, se comunicó al reclamante el acto de la confrontación, en la que se le hace constar como opositor; que dicha reclamación está redactada en idénticos términos que la que fué presentada en contra de la concesión de 1,95 litros por segundo que, primeramente, solicitó el Ayuntamiento de Manzanares el Real, y que le fué concedida, desestimándose la reclamación que se había presentado, también por "Hidroeléctrica de Santillana"; que por los mismos motivos que aquella fué desestimada, procede desestimar la ahora presentada, y que procede acceder a lo solicitado, lo cual propone en las condiciones que relaciona.

Ha informado el Abogado del Estado, manifestando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el R. D. L. de 7 de enero de 1927; que la oposición habida debe ser desestimada, porque no se acredita por la reclamante ninguno de los extremos en que fundamenta su oposición, como tampoco que la concesión solicitada perjudique a la que ella tiene otorgada, y que no existe inconveniente en el otorgamiento de lo solicitado en los términos a que se refiere el informe del señor Ingeniero encargado.

El Comisario Jefe de Aguas eleva a resolución el expediente, en el que después de reseñar la tramitación seguida, informa que es correcta la dotación fijada en el proyecto; que el caudal a derivar de 34,72 litros por segundo está bien deducido, pero que como el Ayuntamiento disfruta ya de una concesión de 1,95 litros por segundo, sólo procede otorgar otra, de 32,77 litros por segundo; que las tarifas máximas fijadas en el proyecto deben de omitirse en la concesión, ya que la implantación de las mismas es competencia actualmente de los Gobernadores civiles; que la oposición formulada por "Hidráulica de Santillana" debe ser desestimada, ya que la Comisaría no tiene datos de aforos para determinar el caudal exactamente aprovechado por dicha Sociedad, y no se ha demostrado haya afección. Concluye proponiendo la concesión de 32,77 litros por segundo y la no inclusión de las tarifas en el título concesional.

De todo lo expuesto se desprende que se trata de la ampliación de una concesión de aguas superficiales del río Manzanares, con objeto de poder abastecer debidamente al pueblo de Manzanares el Real, con arreglo al proyecto que ha sido redactado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y aprobado técnicamente por resolución de 18 de abril de 1966, siendo, de acuerdo con el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas, el caudal que se ha de conceder, el necesario para completar el abastecimiento, es decir, el de 32,77 litros por segundo. De

conformidad con los informes emitidos, la reclamación de "Hidráulica de Santillana" debe ser desestimada. Estimamos que las tarifas propuestas son tarifas concesionales, y como tales deben figurar en la concesión sin perjuicio de que las de aplicación, que han de ser reducidas con base en éstas, sean aprobadas por la autoridad competente en el correspondiente expediente de implantación. Como las obras las va a ejecutar el Estado a través de la Confederación del Tajo, el plazo de ejecución debe ser el que se fije en el expediente de adjudicación, y la inspección de la ejecución de las obras debe ser hecha por aquélla.

En realidad, como el aprovechamiento de "Hidráulica de Santillana" es también para abastecimiento de población y preexistente, el otorgamiento de del que se propone debe quedar, por tanto, supeditado aquél, y es posible el nuevo otorgamiento siempre que se condicione la preferencia del primero.

Y habida cuenta de que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento reglamentario, y de que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar al excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares el Real la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, hasta un caudal de 32,77 litros por segundo, derivados del río Manzanares, para completar con el de 1,95 litros por segundo del mismo río, que le fué concedido en 23 de junio de 1966, un caudal de 34,72 litros por segundo, con destino al abastecimiento de aguas potables del pueblo de Manzanares el Real (Madrid), quedando aprobadas las tarifas concesionales de 2,26 pesetas metro cúbico durante los primeros veinte años y de 1,43 pesetas metro cúbico transcurrido dicho período. La concesión se otorga con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid, 14 de octubre de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pérez-Lozano Martínez, afecto a la Confederación Hidrográfica del Tajo, con un presupuesto de contrata de 6.190.357 pesetas, y que fué aprobado técnicamente por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 8 de abril de 1966. La Confederación del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos oficiales concedidos para su ejecución.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción estarán a cargo de la citada Confederación del Tajo. En el período de explotación tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo y serán de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse conocimiento a la Comisaría de Aguas del Tajo.

4.ª Las tarifas máximas de aplicación serán las actualmente vigentes, no pudiendo ser cambiadas sin previa aprobación del oportuno expediente de modificación de las mismas, que tendrá como base las tarifas concesionales que se aprueban.

5.ª El Ayuntamiento concesionario estará obligado, si la Administración lo estima oportuno, a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para la ejecución del cual tendrá que presentar el correspondiente proyecto para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo el Ayuntamiento indemnizar en la forma procedente de los perjuicios que puedan derivarse por esta concesión sobre derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Asimismo esta concesión queda supeditada a la concesión anterior otorgada a "Hidroeléctrica de Santillana", con destino al abastecimiento de Madrid.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter administrativo, social o fiscal.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies piscícolas.

12.ª El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, debiendo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad, para lo cual, si fuese necesario, debería construir una estación depuradora, cuyo proyecto sería sometido a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo.

13.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química, elementos microbianos o bacteriológicos contenidos puedan resultar nocivos para la salud pública o perjudicial para el medio y la fauna dulceacuícola a los aprovechamientos inferiores.

La Administración se reserva el derecho de imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

14.ª Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

15.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

16.ª Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

17.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se autorice su explotación total o parcial.

18.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso".—(Referencia: A-34-MA-664/66).

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, P. D., firme ilegible. (Rubricado).—Es copia.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—5.765) (O.—75.441)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, de fecha 17 de junio de 1968, autorizando a don Félix Bergas Muñoz y a don Rafael Martínez López para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Manzanares, término municipal de Madrid, distrito de Villaverde, procedentes del saneamiento de los servicios del personal y

usos domésticos de polígono industrial.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Bergas Muñoz y don Rafael Martínez López, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Manzanares, procedentes del saneamiento de los servicios del personal y usos domésticos de polígono industrial, término municipal de Madrid, distrito de Villaverde Bajo.

Resultando que con fecha 29 de febrero pasado don Félix Bergas Muñoz y don Rafael Martínez López presentan instancia y proyecto de depuración proponiendo las medidas correctivas que estiman pertinentes;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, exponiéndose el edicto en la tablilla del Ayuntamiento de esta capital, no habiéndose presentado reclamaciones;

Resultando que los Servicios Técnicos adscritos a este Organismo informan con fecha 6 del actual que, con objeto de conseguir la depuración de las aguas, se ha estudiado un tratamiento de oxidación total, consistente en una fuerte oxidación de la materia orgánica que lleva el agua, realizándose ésta mediante una flora biológica que se desarrolla en la zona de aeración, gracias al oxígeno que se aporta. La instalación, en general, estará constituida por los siguientes elementos: Desbaste, aeración, decantación y por último una esterilización del efluente, mediante hipoclorito antes de su vertido al río Manzanares;

Resultando que han sido solicitados y emitidos, con fecha 28 de marzo y 28 de abril, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y donde se contienen las condiciones que deben imponerse a los peticionarios en beneficio de los intereses generales, cuya tutela tienen confiada.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, competencia que le fué atribuida por Decreto 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y figuran en el mismo los informes reglamentarios exigidos por las disposiciones que regulan esta materia;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por las disposiciones citadas en los epígrafes precedentes, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Félix Bergas Muñoz y don Rafael Martínez López para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Manzanares, en término municipal de Madrid, distrito de Villaverde Bajo, procedentes de los servicios de personal y usos domésticos de polígono industrial, cuya urbanización se construirá a la altura del punto kilométrico 2,500 al 2,800 de la carretera de San Martín de la Vega, en término municipal de Madrid, distrito de Villaverde Bajo.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid por el Ingeniero de

Caminos, Canales y Puertos don Mariano Moneo Valles, con visado del Colegio Oficial correspondiente de fecha 19 de enero de 1968.

Esta Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la autorización.

4.^a Las características de las aguas vertidas serán tales que, aguas abajo del mismo, se mantengan las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

- Color: Incoloro y transparente.
- Sabor: Agradable.
- Olor: Inodoro.
- Temperatura: Menor de 25° C.
- pH.: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1.º de sílice.

Dureza: Menor de 20°.
Materias en suspensión: Menor de 30 Mgr/litro.

Radiactividad: Negativa.
Resistividad: Mayor de 1.500 cm²/cm. a 18°.

Agresividad: Negativo.
B. O. D.: Menor de 10 mgs/lt. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/lt.
Nitrógeno (NH₃): Menor de 0,5 mg/lt.
Nitrógeno (nitros): Menor de 100 mg/lt. de (NO₂).

Cloruros: Menor de 250 mgs/lt. de (Cl).
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/lt.
Fenoles: Menor de 0,001 mg/lt. en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del río Manzanares así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce y no en el río Manzanares, aguas abajo del vertido.

El incumplimiento de esta condición será suficiente para que por la Comisaría de Aguas del Tajo pueda exigirse la ampliación del tratamiento que en principio se acepta.

5.^a Por la Comisaría de Aguas del Tajo se efectuarán periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente a efectos de exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo responsable el autorizado de la inocuidad de las aguas.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la sociedad autorizada los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

8.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de estas obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por las que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que en su día pueda fijarse por el Ministerio indicado.

11. Con objeto de garantizar el cumplimiento de la condición cuarta, don Félix Bergas Muñoz y don Rafael Martínez López quedan obligados a depositar en la Caja General de Depósitos de Hacienda, como fianza a disposición de la Comisaría de Aguas del Tajo, la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, cuyo resguardo acreditativo entregarán en esta Comisaría, depósito que deberá ser efectuado antes de autorizarse la explotación del aprovechamiento. Esta cantidad será devuelta al

autorizado después de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras relativas al vertido de aguas residuales, y una vez que se compruebe que han sido cumplimentadas las condiciones de esta autorización.

12. El incumplimiento de estas condiciones implicaría la caducidad automática de esta autorización.

Esta autorización no es firme en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso de alzada en un plazo de quince días ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—5.776) (O.—75.448)

Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIO

El Tribunal, en su sesión del día 12 de junio de 1967, conociendo la petición de suspensión formulada en el expediente número 838/61 por don Miguel Capó Soldevila, en nombre de "Mesana, S. A.", haciendo uso de la facultad discrecional que le confiere el núm. 1.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, acuerda denegar la suspensión solicitada, y, continuando la tramitación del mismo, poner de manifiesto el expediente por término de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 4. del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Significándole que el texto íntegro del acuerdo denegatorio de la suspensión solicitada podrá examinarlo en la Secretaría del Tribunal dentro del plazo concedido para alegaciones.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—5.566)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Salvador Renovell Bonillo ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la calle del Marqués de la Valdivia, núm. 22, puerta C, bajo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 3 de octubre de 1968. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.811) (O.—75.455)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Montero Quero ha solicitado licencia para instalar una fábrica de helados en la carretera de Irún, Km. 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 2 de octubre de 1968. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.812) (O.—75.456)

EL BERRUECO

Don Pablo Isabel Cobertera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la calle de la Calzada, núm. 8, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo cuar-

to de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Berrueco, a 30 de septiembre de 1968. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.814) (O.—75.457)

EL BOALO

Don Antonio Domínguez Piña solicita autorización para instalar un despacho de pan en la calle Real, núm. 1, en Cerceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Boalo, a 3 de octubre de 1968.—El Alcalde, Víctor Escalada.
(G. C.—5.815) (O.—75.458)

CAMPO REAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días, y para oír reclamaciones, se hallará expuesto al público el expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, mediante transferencia del crédito disponible en la última partida del concepto "Indeterminados", del capítulo VII del estado de gastos de dicho Presupuesto.

Campo Real, 2 de octubre de 1968.—El Alcalde, Mariano Julio.
(G. C.—5.816) (O.—75.459)

CANENCIA

Se hace público que este Ayuntamiento tramita expedientes de devolución de fianzas a favor de don Restituto Montero de Lucas, don José Marzo Rodríguez y doña Manuela y María del Pilar Quintana Palacios, para que durante quince días puedan presentarse las reclamaciones que procedan y ulterior resolución de esta Corporación municipal.

Canencia, a 4 de octubre de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.817) (O.—75.460)

COLMENAREJO

Licitaciones públicas

Objeto: Construcción de cuatro viviendas en "Prafuentes".

Tipo a la baja: 825.968 pesetas.
Garantía provisional: 24.779 pesetas.
Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría municipal.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Plazo de terminación de las obras: Dos viviendas dentro de los cuatro meses siguientes al día de notificación de adjudicación definitiva y las otras dos dentro de los ocho meses siguientes a dicho día.

Modelo de proposición (Reintegro)

Don, de años, estado, profesión, vecino de y domiciliado en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de construcción de cuatro viviendas en "Prafuentes", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas. Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 24.779 pesetas como garantía provisional, y también sigue declaración de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad, y el último recibo de licencia fiscal para el ejercicio de la industria de la construcción.

Declaración de capacidad. — Declaro no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a esta subasta.

En, a de de 1968.—(Firma del licitador.)

Colmenarejo, 4 de octubre de 1968.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—5.818) (O.—75.477)

Objeto: Determinadas obras de terminación de la Casa Consistorial.

Tipo a la baja: 331.521 pesetas.
Garantía provisional: 9.945 pesetas.
Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría municipal.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Plazo de terminación de las obras: Dos meses siguientes al día en que se notifique la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición (Reintegro)

Don, de años, estado, profesión, vecino de y domiciliado en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de terminación de la Casa Consistorial, objeto de esta subasta, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas. Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 9.945 pesetas como garantía provisional y el último recibo de licencia fiscal para el ejercicio de la industria de la construcción, y sigue declaración de capacidad.

Declaración de capacidad. — Declaro no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a esta subasta.

En, a de de 1968.—(Firma del licitador.)

Colmenarejo, 4 de octubre de 1968.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—5.818) (O.—75.461)

SOTO DEL REAL

Acordado por el Pleno de esta Corporación Municipal la aprobación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1969, tanto las prorrogadas como las modificadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones:

Ordenanzas prorrogadas

- Arbitrios sobre perros.
- Voz pública.
- Ocupación vía pública con escombros.
- Licencia de construcciones de obras.
- Apertura de zanjas, calicatas, etc., vía pública.
- Industrias y comercios ambulantes.
- Rodaje y arrastre carruaje vía pública.
- Prestación personal.
- Arbitrio Riqueza Rústica y Pecuaria.
- Arbitrio Riqueza Urbana.
- Postes, palomillas, etc., vía pública.
- Participación 90 por 100 cuota resoro contribución Urbana.
- Participación del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales.
- Participación sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.
- Materiales de construcción (saca de arenas, etc).
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Rótulos, escaparates, etc.

Ordenanzas modificadas

- Servicio de cementerios.
- Sello municipal.
- Ocupación vía pública con puestos, etc.
- Recogida de basuras.
- Apertura de establecimientos.
- Acometidas sobre alcantarillado.

Ordenanzas de nueva imposición

- Ninguna.
- Soto del Real, 3 de octubre de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.774) (X.—5.072)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo de Madrid se siguen al número 425 de 1968, sobre despido y a instancia de José Luis Angioletti Alonso, contra la empresa "Línea, S. L.", domiciliada en la calle de San Enrique, número 4, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será segunda, los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la emprendedora que se indica, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo en el día 25 del mes de octubre de 1968, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

- Una máquina registradora de la marca "Lisvert", tipo KA-33 y número de serie 722.830, valorada en 5.000 pesetas.
- Una máquina de escribir, eléctrica, de la marca "Adler", número 41C, valorada en 7.000 pesetas.
- Una calculadora de la marca "Precisa", con número de serie 504.933, valorada en 6.000 pesetas.
- Un extractor de aire de la marca "Gibson", modelo "Air Sweep", valorada en 4.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir en la mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, que será de la cuarta parte menos del precio de avalúo.
- 2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.
- 3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y la adjudicación se hará al mejor postor y a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visito bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.813)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

Don Valeriano Rodríguez-Olleros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.709/67, a instancia de José María Romero Naranjo, contra Tomás Domínguez Riesgo, en reclamación por ejecución de conciliación sindical, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en tercera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día 5 de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

- 1.ª Que los bienes objeto de subasta se encuentran, en calidad de depósito, en calle Ramón Serrano, núm. 17, siendo depositario de los mismos don Luis Domínguez Riesgo, con domicilio en Guabaidos, número 1.
- 2.ª Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del importe de la subasta.
- 3.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de "pujas a la llana", adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Que la subasta, por celebrarse en tercera convocatoria, sale libre y sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Una máquina de inyectar, marca "Mateo y Soler", de 40 gramos de capacidad, con motor de 2 C. V., en perfecto estado, sin número visible, y tasada en la suma de 20.000 pesetas.
Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1968. — Ante mí (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—30.811)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle General Castaños, número uno, bajo derecha, y por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número trece de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en representación de don Ramón Céspedes León, contra don José Alcoba Conde, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiocho mil doscientas cinco pesetas en que fueron tasados.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder de don Hilario Céspedes León, vecino de Ciudad Real, calle Ronda de la Mata, número siete, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

- Una hormigonera, motor gas-oil, tasada en dieciséis mil quinientas pesetas.
 - Un motor de gasolina "Vita", en tres mil doscientas pesetas.
 - Dos carretillas usadas, cuatrocientas pesetas.
 - Veinticinco tubos de plástico de cinco centímetros, dos mil quinientas pesetas.
 - Cuatro caballetes-andamio de hierro, ochocientos pesetas.
 - Once tablonos andamios, mil trescientas setenta y cinco pesetas.
 - Veinte tubos uralita, dos mil pesetas.
 - Cinta métrica de veinticinco metros, manguera, dos pisones, regla metálica, tres cribas, ocho espúertas, seis palas, tres calderos, cuatro picos, dos rastrillas, quince juntas plástico, veinticinco juntas hierro y un alicate, mil cuatrocientas treinta pesetas.
 - Total: Veintiocho mil doscientas cinco pesetas.
- Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—53.078)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número doscientos setenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Vicente-Arche, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra "Materiales Vibropretensados", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, término de veintidós hábiles, lo siguiente:

Terreno de figura irregular, sito en término municipal de San Vicente dels Horts (Barcelona), comprendido en el polígono 17, parcela 7 A y 7 B del Mapa Nacional Parcelario, con frente a la carretera de San Baudilio de Llobregat a dicho pueblo de San Vicente dels Horts, de superficie 3.779 metros cuadrados, 73 decímetros cuadrados, equivalentes a 100.049 palmos, 50 céntimos de otro, también cuadrados. Dentro del cual existe un edificio que consta de dos naves, una de 101 metros de longitud por 9 metros de ancho en planta baja, y en planta de piso, 95 metros de largo por 9 metros de ancho, cubierta con planchas de uralita, y otra de 23 metros de longitud por 9,50 metros de ancho en planta baja, y en planta de piso, de 5,80 metros de largo por 9,50 metros de ancho.

En la planta baja de la primera nave hay dos habitaciones destinadas a despacho, una habitación destinada a comedor de personal y otra destinada a aseos, y el resto de la nave, abierta. Y en la planta y piso de la segunda nave hay habitación de descanso para el encargado y cuartos de herramientas.

Forma todo ello una sola finca y linda: al Norte, con la Riera de Cervelló; al Sur, con restante finca de la que procede, de don Juan Castellví; al Este, con la carretera de San Baudilio de Llobregat, y al Oeste, con camino carretera de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat en el tomo 813 del archivo, libro 56 del Ayuntamiento de San Vicente dels Horts, folio 20, finca número 3.243, inscripción cuarta.

En la finca existe emplazada la maquinaria que a continuación se describe:

- a) Dos máquinas vibrocompresoras para moldear bovedillas, con sus respectivos motores eléctricos trifásicos de 1,5 HP y sus respectivos vibradores acoplados, sin números ni marcas distintivas.
- b) Cuatro mil bandejas de madera de 0,80 por 0,50 centímetros para soporte de bovedillas.
- c) Un motor bomba "Bloch", de 6.000 litros hora, para extracción de agua de un pozo, con sus correspondientes instalaciones en el interior del mismo.
- d) Un silo de hierro para 22 toneladas métricas de cemento, marca "J. Lleal Puig", tipo S-II-D, número 333-2-61.
- e) Dos hormigoneras de contracorriente con dos carretillas circulares cada una, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, una con motor "General Eléctrica Española", de 3 HP, núm. 86.081, y la otra con motor sin marca, de 4 HP, número 824.
- f) Una hormigonera normal de 250 litros de capacidad, con su correspondiente motor eléctrico marca "Reivaj", de 2 HP, número 20.416, así como su correspondientes poleas y transmisiones.
- g) Cuatrocientos metros lineales de moldes dobles de hierro para viguetas, con sus respectivas suelas metálicas, soportes también metálicos y con cuatro cabezas tensoras y destensoras.
- h) Dos máquinas centrífugas para tubos hasta 30 centímetros de diámetro, acoplados por medio de sus respectivas poleas y transmisiones a los siguientes motores:
Un motor "A E G", trifásico, de 2 HP, número 213.457, y otro motor "Comadrán", trifásico, de 3,5 HP, núm. 129.847.
- i) Una máquina centrifugadora para tubos de diámetro 50 y 60 centímetros, con sus correspondientes poleas y transmisiones.
- j) Una pulidora "Tenax", con sus correspondientes recambios, núm. 005192.
- k) Un vibrador marca "Umbra", tipo Rex-2.
- l) Otro vibrador marca "Ray", número 69.154/A.
- m) Una machacadora de rodillos, marca "Guardiola", con sus correspondientes poleas y transmisiones, accionada por un motor de 10 HP, trifásico, marca "Siemens", núm. 382.529.
- n) Un motor bomba "Bloch", de recambio, para 6.000 litros/hora, número 187.720.
- o) Tres dinamómetros de distintas resistencias, uno de ellos con amortiguador de golpes.
- p) Un motor eléctrico de 5 HP, trifásico, marca "A E G", núm. 221.631.
- q) Otro motor eléctrico de 2 HP, marca "A E G", núm. 213.571.

- r) Tres ternaes de varias potencias.
- s) Una corredera.
- t) Un carro para transporte de vigas.
- u) Un carro para transporte de tubos.
- v) Un carro para transporte de cemento y otro carro para transporte de bovedillas, más varias carretillas, palas, herramientas y demás útiles y accesorios.
- x) Veinte moldes de 0,30 centímetros de tubos diámetros; 23 moldes de 0,20 centímetros de diámetro; 10 moldes de 0,15 centímetros de diámetro; dos moldes de 0,25 centímetros de diámetro; dos moldes de 0,60 centímetros de diámetro, y otro molde de 0,50 centímetros de diámetro.
- y) Un aparato para soldadura eléctrica, marca "Wotan", núm. 1.388.
- z) Un esclerómetro, marca "Shmidt", del Basel (Suiza), núm. 14.038.

Además de lo anterior existen las siguientes instalaciones, obras y maquinaria:

En la nave existente en el piso superior:

En la parte Poniente, una instalación para el personal de la fábrica, consistente en: sala comedor, con cocina eléctrica acoplada; mesas respectivas y bancos para personal; sala de entrada o "hall"; sala de vestuario, con los respectivos bancos y armarios individuales de guardarropa; sala aseo, con instalación de seis duchas individuales y accesorios; sala de servicios sanitarios y lavabos.

En la parte Levante existe instalación para oficinas, recepción y dirección o gerencia, consistente en: sala de entrada con ventanilla directa a la primera habitación, destinada a oficinas; sala de espera, con su mobiliario apropiado; pasillo con ubicación en su parte derecha, entrando, de dos habitaciones, destinada a oficina técnica y ventas y dos salas destinadas a servicios de aseo y duchas, respectivamente, para el personal de oficinas masculino y femenino; a la izquierda del citado pasillo existen tres habitaciones destinadas a oficinas, contabilidad, fabricación y secretaría, y al fondo del mismo existe una habitación destinada al despacho de la Gerencia con sus propios servicios.

En todas las dependencias existe el mobiliario correspondiente de oficinas, nuevo y metálico.

En la planta baja de dicha nave se está procediendo a la instalación de nuevos moldes para vigas, y existen obras para portería y almacén de hierro y herramientas.

- Maquinaria:
- Una máquina marca "Gongost", para la fabricación de bloques y bovedillas.
 - Una máquina marca "Giro", M 400, número 3 a N 12, para hacer mezcla.
 - Dos mil bandejas de madera para el secado de bovedillas.
 - Moldes varios.
 - Una devanadera.
 - Seis carretillas.
 - Dos carrederas.
 - Cuatro cuñas, digo, 400 cuñas.
 - Un cable trenzado.
 - Dos dinamómetros, sin marca, patente número 220.590, nuevos.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en la calle General Castaños, número uno.

Se previene a los licitadores: Que los bienes indicados salen a subasta por la cantidad de tres millones ochenta mil pesetas, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad indicada.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades.

dades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.055)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos cincuenta y seis del año mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María de la Paz García Blanco, representada por el Procurador señor Zulueta, contra doña Agustina Gómez Bravo-Donoso, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de ochocientas treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, en cuyo procedimiento he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y tercera subasta, en quiebra, la siguiente

Finca

Una dehesa llamada Aceñuela, en la Real Dehesa de la Serena, antes de Monterrubio, hoy Castuera, su cabida de trescientas cuarenta y seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a doscientas veintitrés hectáreas, veintinueve áreas y veintiuna centiáreas; linda: al Norte, con el río Zújar; Este, con Jarante y Horcajo; Sur, Arroyonillos, y Oeste, con la Dehesa Cuesta Mala.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera, al tomo cuatrocientos ochenta y tres, libro cuarenta y nueve, folio noventa y ocho, finca novecientos dieciséis cuadruplicado, inscripción décima.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las once, con sujeción a las siguientes

Condiciones

Primera

La referida subasta de la mencionada finca es en quiebra y por el tipo de novecientas setenta y cinco mil pesetas por que fué sacada la anterior.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes y sin que pueda exigirse ningunos otros.

Cuarta

Todas las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.061)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción número dieciséis de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la ejecutoria número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, que a su vez dimana del sumario número doscientos treinta y dos de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido por el delito de abandono de familia, contra Andrés Avelino González González, se ha acordado por providencia de

este día sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de noviembre, a las doce horas treinta minutos, los bienes embargados al referido procesado que a continuación se expresan, por la cantidad en que todos ellos han sido tasados de ochenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

“Un frigorífico “Kelvinator”.—Un extractor de humos “Boga-Airlux”. — Un mueble de formica.—Una cocina de gas “Corberó”. — Un mueble con cajones y puertas.—Una mesa abatible.—Un mueble-cama. — Un mueble con cajones y puertas.—Un televisor de veintitrés pulgadas “G. E. Española”. — Un mueble, marca “Telefunken”.—Un intercomunicador de seis conexiones.—Una estufa “Brulus”. — Cinco tomos Editorial Gustavo Gil.—Un torno de aire “Platarg”.—Cuatro sillas tapizadas.—Dos sillas. — Dos consolas con espejo y un sillón-cama.”

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del procesado señor González González, que tiene su domicilio en la calle San Bernardo, números cinco y siete, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—30.818)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José María Reyes Monterreal, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, en autos de juicio ejecutivo número trescientos veintidós de orden de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre de la Compañía Mercantil “Máquinas Recreativas, S. A.” (MARESA), contra don José María Cañellas Ruiz de Velasco, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, y por el tipo que después se dirá, la participación embargada a dicho demandado sobre la siguiente

Finca urbana

Casa en esta capital, marcada con el número cincuenta y tres moderno, hoy setenta y siete, de la calle de Ayala. Linda: por su frente, al Sur, con dicha calle, en línea de diez metros; por la derecha, entrando, en línea de veintinueve metros, con casa del don Carlos Pérez Ortale; por la izquierda, en otra línea de veintinueve metros, con casa de doña Julia Germán, y por el testero, en longitud de diez metros, con solar de don José Lince.

Superficie. — Las expresadas líneas forman un cuadrilátero rectángulo que comprende una superficie de doscientos noventa metros cuadrados (290 m²) y el resto, de treinta y cuatro metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, corresponden a dos patios de luces, uno de 11 metros de largo por 2,50 de ancho, y el otro de 2,50 metros de largo por 2,50 metros de ancho.

Descripción. — En la parte de fachada comprende: planta baja y cuatro plantas más, elevadas.

En la planta baja: dos locales de negocio, panadería y venta de pavimentos de terrazo, respectivamente.

En las cuatro plantas elevadas: dos viviendas por planta, todas exteriores.

Con escalera independiente existe: una vivienda interior en planta baja, dedicada a local de negocio (fotografía), y la vivienda del portero.

Y otras cuatro plantas más, elevadas, con dos viviendas por planta, todas interiores.

El local de negocio dedicado a panadería tiene: el despacho, dos dormitorios, comedor y cocina y aseo. Con tres ventanas y patio y salida por el portal.

El local dedicado a la venta de pavimentos posee: tienda trastienda, cocina y W. C., con dos ventanas a patio.

El local interior de planta baja, dedicado a estudio de fotografía, tiene: laboratorio, tres habitaciones, cocina y W. C., con tres ventanas a patio.

La vivienda del portero, de planta baja: dos dormitorios, comedor, cocina y W. C.

En el resto de las plantas las viviendas están distribuidas a base de tres, cuatro o cinco habitaciones más los servicios.

Construcción. — La estructura del edificio es de entramado de madera con fachada de ladrillo visto, imposta y cornisa corrida en aleros. Huecos de balcón hasta la cuarta planta y de ventana en la quinta.

Forjados de piso a base de entramado de madera y enjuntados de cascote y yesones.

Tabiquería de hueco sencillo, debidamente guarnecido de yeso negro y enlucido de blanco; carpintería en madera de pino, y herrajes de colgar y seguridad, los corrientes. Tiene persianas de librillo, de madera, en huecos de fachada.

Tramo de escalera con bóveda a la catalana, el peldañoado y mesetas y zanquines son de madera. Balastrada de hierro y pasamanos de caoba. En el último tramo (a planta quinta) carece de pasamanos. Vierteaguas cerámico en huecos de ventana de escalera.

Solados de baldosín hidráulico 30 x 30 y rodapié del mismo material. Alicatados de azulejo blanco 15 x 15 y de 20 x 20 en los servicios de los distintos pisos.

Cocinas tipo “Bilbao” o de “butano”, y fregaderas de piedra blanca y de cemento. Así como los aparatos de los aseos, unos en material “Roca” y otros en loza blanca del país, de inferior calidad.

Sale a subasta la cuarta parte de dicha finca embargada al demandado en la cantidad en que ha sido tasada de novecientas setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.056)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez accidental de este Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Díaz Criado Benítez, contra don Máximo Escribano Muñoz Cobo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por el tipo de su tasación, los siguientes muebles:

Una arqueta de madera de tres cuerpos desmontables y tallada, de 1 x 1; un tresillo tapizado en verde, con dos sofás y dos butacas; un aparato de televisión “Iberia” de 23 pulgadas; una vitrina de madera y cristal conteniendo cuatro abanicos y un centro, dos floreros y otros

objetos; un óleo César; una lámpara de cristal con ocho brazos; un comedor estilo español, con mesa de doce cubiertos y doce sillas, aparador y trinchero; una lámpara de bronce con diez brazos superpuestos; diez bandejas de plata de diferentes tamaños y formas; un tapiz de pared o mural grande con ciervos; un despacho con mesa de escritorio, sillón, dos más pequeños, tresillo tapizado en terciopelo rameado color gris y una alfombra de 4 x 3 metros; una lámpara de bronce y cristal con 18 brazos y adornos de cristal; una máquina de escribir portátil, marca “Olimpia”; un armario de librería de tres cuerpos y una máquina fotográfica marca “Agla”, modelo Optimo.

Tasados en treinta y siete mil setecientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.057)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por la compañía mercantil “Unión Española de Financiación, S. A.”, representada por el Procurador don Manuel Lanchares, contra don Andrés Cervera Cervera, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un automóvil, marca “Renault”, Gordini, matrícula MA-49.808.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, vecino de Málaga, calle de Alonso Fonseca, número tres.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de treinta y dos mil pesetas en que ha sido tasado el vehículo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.074)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por “Cooperación, Financiación y Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador don Alfonso Palma, contra don Carlos Pérez González, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un automóvil marca “Renault”, Ondine, matrícula M-465766.

Para el remate de dicho vehículo se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo

ximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la suma de treinta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.059)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de instrucción número veintiséis de los de esta capital.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles que se siguen dimanantes del sumario número cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, tramitado en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos, contra Valentín Jesús Toribio Colmenero, por providencia de esta fecha, dictada en dicha pieza, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes que se dirán, y que han sido tasados pericialmente en treinta y siete mil pesetas, señalándose para la celebración de la misma la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, y el día 15 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que lo es de treinta y siete mil pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que podrá tomarse parte en la indicada a calidad de ceder.

Cuarta. Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número ocho de la calle Resinería, de esta capital, que explota dicho procesado como churrería, y cuya propiedad pertenece a la Delegación Provincial de Sindicatos, descrita como local comercial núm. 107 del Grupo "Gran San Blas", expediente 2.000.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con antelación procedente al día señalado, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—30.810)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cuatrocientos veintiuno de mil

novecientos sesenta y siete, a instancia de "Eduardo López, S. A." (E. L. O. S. A.), contra don Francisco Muñoz Cabezas, para la efectividad de ciento veinticuatro mil pesetas de principal, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes siguientes:

Un automóvil, marca "Dodge - Dart", fabricado por "Barreiros", matrícula BI-85991. Un aparato de televisión marca "Askar", de 23 pulgadas. Un mueble-librería con departamento para bar y otros en la parte inferior, en madera de nogal, al parecer, de unos 2,20 metros por 1,80 metros. Un trresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en pana amarilla. Dos lámparas de mesa con pantalla amarilla y pie imitando un quinqué. Dos alfombras, una de 3 metros por 2 metros, y otra de 2 metros por 2,50 metros aproximadamente, en colores verde y blanco rameado. Una lavadora automática marca "Aspes", esmaltada en blanco. Un frigorífico marca "Aspes", de unos 300 litros de capacidad, con congelador en la parte superior, el que tiene puerta grande. Dos mesas rinconeras, cuadradas, barnizadas en madera oscura, de 74 centímetros de lado. Otra mesita de centro de la misma madera, oscura, y de 1,15 metros por 0,53 metros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en efectivo metálico, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.060)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiocho de los de Madrid, en expediente de declaración de herederos abintestato, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Felipa Ruiz de Azúa y Román, hija de Eugenio y de María, natural de Madrid, nacida el día primero de mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Blanca Ruiz de Azúa y Román; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.066)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia del número treinta de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número ciento veintitrés de mil novecientos sesenta y ocho, se tramita expediente de cuenta jurada a instancia del Procurador don Alejandro García Yuste, contra doña Laura Ochaíta de la Torre, con domicilio en calle Sil, número dieciséis, de esta capital, en el que se acordó la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de los bienes muebles que luego se describirán, que obran en poder de la demandada.

Descripción de los bienes

Un televisor, marca "Sylvania", de veintitrés pulgadas.
Un frigorífico, marca "Ogel 50".
Un mueble secreter.

Un automóvil, marca "Seat", tipo 600, matrícula M-351.460.

Valorados todos los bienes en la suma de cuarenta y cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de octubre actual, hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores una cantidad equivalente al diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Luis Viada.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Avendaño Porrúa.

(A.—53.076)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número uno de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Leopoldo Puiz Pérez de Inestrosa, contra don Joaquín López Cruz, vecino de esta capital, paseo de Muñoz Grandes, número cuarenta y cuatro, segundo, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, la máquina hipotecada especialmente, siguiente:

"Una excavadora hidráulica "Yumbo", tipo Y-70, montada sobre placas de orugas de 500 milímetros y dotada con motor "Diesel Perkins P-6" y cabina. Un equipo de retro-mixto número 2. Una cuchara de retro de 140 litros número 3. Una cuchara de retro de 350 litros número 5. Una cuchara frontal de 350 litros número 11.—Valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de seiscientos setenta y tres mil cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, haciendo constar que servirá de tipo para la misma el precio anteriormente indicado; que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta; que las cargas preferentes y anteriores, si las hubiere, a la del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.045)

BARCELONA

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos número 65 de 1968, sobre prevención de abintestato de don Juan Quiroga Febrero, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, quien falleció en Barcelona en el domicilio de la avenida de la Puerta del Angel, números 3 y 5, principal, el día 2 de enero último; y por medio del presente se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado en el plazo de dos meses, bajo apercibimiento de tenerla por vacante.

Barcelona, 19 de septiembre de 1968.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—30.816.—Exh. 19)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal con el número trescientos setenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, promovido a instancia de Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Marcelino Iglesias Alonso, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Marcelino Iglesias Alonso, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Madrid, Churruca, número seis, en reclamación de mil ciento cuatro pesetas, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Marcelino Iglesias Alonso, en reclamación de mil ciento cuatro pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora o a quien legalmente la represente la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término de tercero día, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: García Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.067)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número ciento cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de la entidad mercantil "Fernández Carrión, Sociedad Limitada", contra don Julio Díaz Sonseca, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la entidad mercantil "Fernández Carrión, S. L.", domiciliada en Relatores, número diecisiete, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Julio Díaz

Sonseca, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Getafe, Madrid, Capellanes, número tres, en reclamación de cuatro mil seiscientos quince pesetas con treinta céntimos, y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Fernández Carrión, S. L.", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Julio Díaz Sonseca, en reclamación de cuatro mil seiscientos quince pesetas con treinta céntimos, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Julio Díaz Sonseca y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.082)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Agustín Fernández Ledesma, en nombre y representación de don Jesús Sanz Rivero, contra don Enrique Montoya Martín, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Jesús Sanz Rivero, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la razón comercial "Sastrería Sanz", sita en la calle Noviciado, número cuatro, representado por don Agustín Fernández Ledesma, Procurador, contra don Enrique Montoya Martín, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Albuquerque, número nueve, cuarto D, sobre reclamación de la cantidad de tres mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Sanz Rivero, propietario de la razón comercial "Sastrería Sanz", representado por el Procurador don Agustín Fernández Ledesma, contra don Enrique Montoya Martín, en reclamación de la cantidad de tres mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, debo condenar y condeno a indicado a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la parte actora, o a quien legalmente le represente, la aludida suma reclamada de tres mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, por los conceptos que la demanda indica; los intereses legales de aludida suma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse la mis-

ma a efecto en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Enrique Montoya Martín, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.091)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente de proceso de cognición número sesenta y cuatro de orden de mil novecientos sesenta y ocho, seguido en este Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, a instancia del Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de las hermanas doña Teresa, doña Encarnación y doña Aurora Sánchez Salvá, soltera la primera y la segunda asistida de su esposo don Manuel Soler de Agustín, y viuda la tercera, contra doña Ana Topete, cuyo segundo apellido se ignora, viuda, desconociéndose también su actual domicilio, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso quinto derecha, antes tercero derecha, de la casa número cinco de la calle del Marqués de Valdeiglesias, de esta capital, ha recaído la siguiente

Providencia

"Juez, señor Martínez Vázquez. — Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Por formulada la precedente comparecencia, que se admite; y conforme está acordado en providencia de fecha veintiuno del actual, confiárase traslado de la demanda con su copia a la demandada, emplazándole en forma legal, para que en el término de seis días, comparezca en los autos, practicándose dicho emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, entregándose aquéllos al actor para su curso y cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí: Paulino Medina Zornoza. (Rubricados.)"

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Ana Topete, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignora, a la que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.068)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número trescientos ochenta de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Cipriano Andrés Loma, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don Manuel Ruiz Martínez, en ignorado paradero, sobre reclamación de trece mil setecientos seis pesetas, he acordado librar el presente a fin de emplazar a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, lo expido en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.065)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio del Castillo Olivares, como Procurador apoderado de don Emilio Belmonte Dumont, contra don Darío Ginés del Valle, sobre resolución de contrato y desahucio del piso planta baja, patio número dos, de la casa número catorce de la calle Tiziano, de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia

En Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto número quince de los de esta capital, ha visto el presente juicio verbal seguido a instancia de don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, como Procurador apoderado de don Emilio Belmonte Dumont, contra don Darío Ginés del Valle, mayor de edad, casado, ignorando la profesión, sobre desahucio de la planta baja, patio número dos, de la finca número catorce de la calle Tiziano, de esta capital, por falta de pago de las rentas de dicho piso, del que es titular arrendatario el demandado y propietario el actor, y debiendo las mensualidades a partir de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a la fecha, a razón de setenta y cuatro pesetas ocho céntimos mensuales, alegándose los fundamentos legales que se estimaron aplicables al caso, tanto de la ley de Arrendamientos Urbanos como los de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se terminó suplicando se dictara sentencia, estimando la demanda con costas al demandado; y...

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda origen de estas actuaciones, formulada por don Antonio del Castillo Olivares, como Procurador apoderado de don Emilio Belmonte Dumont, contra don Darío Ginés del Valle, sobre desahucio del piso planta baja, patio número dos, de la finca número catorce de la calle de Tiziano, de esta capital, debo declarar y declaro no haber lugar a dicho desahucio, y con expresa imposición de las costas de este juicio al demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: P. H., C. Durán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Darío Ginés del Valle, con paradero desconocido, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.064)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Inmobiliaria C.A.D.E.S.A.", representada por don Rafael Salazar Garcíablancos, contra don Adolfo Iglesias Yagüe, que se halla en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

"En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una y como demandante, la sociedad anónima mercantil "Inmobiliaria C. A. D. E. S. A.", representada por don Rafael Salazar Garcíablancos; y de otra, como demandados, don Adolfo Iglesias Yagüe, en ignorado paradero, y don Virgilio Lázaro Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, y su esposa doña Amancia Iglesias Yagüe, sin profesión especial, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Salazar Garcíablancos, en representación de la "Inmobiliaria C. A. D. E. S. A.", debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, don Adolfo Iglesias Yagüe, don Virgilio Lázaro Muñoz y doña Amancia Iglesias Yagüe, a que paguen a la actora la suma de diecisiete mil ochocientos pesetas que en la demanda se les reclama y por los conceptos en la misma expresados; intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, y al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado don Adolfo Iglesias Yagüe, en ignorado paradero, se librarán edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución; y en cuanto al resto de los demandados, por su rebeldía se notificará por medio de edictos si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — P. Redondo. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe ante mí, que doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Adolfo Iglesias Yagüe, y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante mí (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.049)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal número treinta de esta capital y sustituto legal del número veintiocho, en los autos del juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación de doña Pauína María Calvo Gómez, contra doña Alicia Lobato Ferrero, sobre resolución de contrato de arrendamiento (cuantía siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas), ha dispuesto se empláce a los ignorados herederos de don Amós Pérez Ugidos, a fin de que se personen en los autos de que dimana esta cédula y contesten a la demanda contra ellos promovida en el término improrrogable de seis días, encontrándose las copias simples de los documentos y de dicha demanda en esta Secretaría a disposición de los mismos, a quienes se apercibe de ser declarados en rebeldía si no lo verifican.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Amós Pérez Ugidos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Firmado.)

(A.—53.063)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36